

CONSTANCIA: a Despacho del Señor Juez, la presente comisión (D.C. 059) que correspondió por reparto a este juzgado, el 01-09-2022. Provea.

La Tebaida, Quindío, septiembre 7 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida - QUINDÍO

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío, para efectos de darle el trámite respectivo, y de conformidad con lo consagrado por los artículos 38 y 40 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, o a quien él delegue, al que se enviará el despacho comisorio con los anexos correspondientes, facultándolo a su vez para que releve al secuestre, en caso de ser necesario.

Ante la exclusión del único auxiliar de la justicia que fungía como secuestre en este Distrito Judicial, se toma en consideración la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Pereira, Risaralda, y, en ese orden, se designa como secuestre a la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, a quien se puede localizar en la calle 42 No. 9-55, Edificio El Portal, Pereira, Risaralda, celular 3217487606, E-mail: cielomar2163@hotmail.com, a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo.

Entérese al secuestre sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijan como honorarios al secuestre el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO